

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

**RADICADO: 47.001.31.53.005.2016.00392.00**

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD.  
DEMANDANTE: ROCÍO GÓMEZ MARMOL.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARBE  
COOMEVA EPS  
ALFREDO BAYTER

Fíjese para el día 21 de noviembre de 2022 a las 9:00 Am, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del CGP.

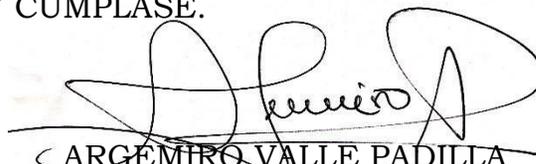
Las partes que solicitaron testigos deben procurar su comparecencia y, en caso de ser dependiente se deberá informar oportunamente esa situación para librar las comunicaciones de que trata el artículo 217 del CGP.

Igualmente, conforme se dijo en la audiencia inicial, el perito deberá comparecer por conducto de la parte que pidió la prueba.

La audiencia se hará de forma virtual en virtud al artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ARGEMIRO VALLE PADILLA  
JUEZ